

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00450

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Lo anterior de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por WILLIAN ARLEY CRUZ SUÁREZ contra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2) VINCULAR al presente trámite constitucional al INPEC, a la Universidad Libre, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a todas las personas interesadas y participantes dentro del concurso de méritos No. 1356 de 2019, toda vez que el fallo que se profiera puede afectarles.

3) ORDENAR la notificación del presente proveído a la accionada y a las vinculadas, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníqueseles que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, en el término perentorio de un (1) día, previniéndoles sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, según lo estatuyen los artículos 19 y 20 ibídem.

Por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá publicarse un aviso en su página web- portal del concurso de méritos No. 1356 de 2019-, informando sobre la existencia de la presente acción constitucional y la vinculación de todas las personas interesadas y participantes dentro del concurso de méritos No. 1356 de 2019, a fin de que ejerzan su defensa dentro de la presente acción de tutela. Para lo pertinente deberá publicarse una copia del escrito de tutela y del presente auto.

4) TENER como prueba, la documental aportada con la demanda.

5) PÓNGASE DE PRESENTE a la demandante que la presente acción se interpone bajo la gravedad de juramento y de faltar al mismo quedara sujeta a las consecuencias penales derivadas del falso testimonio. Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de ésta forma.

Cúmplase,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO